B.O.C.M. Núm. 58

MIÉRCOLES 10 DE MARZO DE 2021

Pág. 231

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

102

MADRID NÚMERO 11

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ESTEFANÍA LEIRE HERRANZ GÓMEZ, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 11 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 781/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. KHRISTINA HULIICHUK frente a BUSINESS WORLD MADRID SL y D./Dña. FERNANDO ZUNZUNEGUI PASTOR sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por Dª Khrystyna Huliichuk, contra BUSINESS WORLD MADRID S.L. y D. FERNANDO ZUNZUNEGUI PASTOR, en reclamación por despido, y, estimando parcialmente la demanda en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fue objeto la demandante el día 9-9-2019, declarando la extinción de la relación laboral existente entre las partes, condenando a los demandados a estar y pasar por la citada declaración, y, a la empresa demandada, a abonar a la actora una indemnización en cuantía de 1.736,35 euros, así como la cantidad de 6.375,60 euros por el concepto de salarios de tramitación, y otros 860,81 euros, por los conceptos salariales y periodos indicados.

Se advierte a las partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2509-0000-61-0781-20 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO DE SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO DE SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif/cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2509-0000-61-0781-20.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus art. 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el art. 1. 3 del mismo texto legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.



Pág. 232

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MIÉRCOLES 10 DE MARZO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 58

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a BUSINESS WORLD MADRID SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de febrero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.386/21)

